

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Junio DOS (2) del año dos mil veintidós (2022).

Ref. Proceso de Pertenencia (Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio).

Radicado No. 250354089001-2021-00243-00.

Demandante. CONSEJO ALFONSO GOMEZ.

Demandados. ANA LUCINDA ALFONSO GOMEZ, JORGE ALFONSO GOMEZ Y OTROS.

Se toma nota de inscripción de la medida de Inscripción de la demanda que hiciera la oficina de Registro de la Mesa Cundinamarca, según oficio ORIPLAMESA1662022EE0375 DE FECHA MAYO 09 DE 2022; al folio de matrícula inmobiliaria No. 166-4618. Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por este despacho en el oficio No. 265 del 21-02-2022, dentro del proceso de la referencia.

Queda a disposición de las partes, para los fines pertinentes de ley.

Se reconoce al Dr. DAVID FERNANDO MORENO AGUIRRE, identificado con la C.C. No. 1.014.228.520 y T.P. No.283.169 del C.S.J, como apoderado Judicial de los demandados ANA LUCINDA ALFONSO GOMEZ, LEONARDA ALFONSO DE CASTILLO, NESTOR ENRIQUE CASTILLO Y CESAR MANUEL CASTILLO ALFONSO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En su oportunidad, nos pronunciaremos respecto a la contestación de la demanda, excepciones propuestas y demanda de Reconvenccion.

Se le requiere a la parte demandante, proceda al tramite de notificación a los demandados que faltan, tal como se ordenó en providencia de fecha febrero primero (1º) del año en curso.

Hecho lo anterior se procederá al trámite indicado en el art. 375, num. 7º inciso final del C.G.P.

NOTIQUÉSE

El Juez

Carlos Ortiz Diaz
CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

21 JUN 2022 07:7 3 JUN 2022